



REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL

Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2023

Artículo 1. Objeto

1. El objetivo del presente reglamento es establecer los requisitos y el procedimiento para la solicitud de creación de Líneas de Investigación y su gestión, en desarrollo de lo establecido en el Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal laboral con cargo a créditos de investigación, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022.

2. De acuerdo con el Artículo 5 de dicho Reglamento, se entiende por Línea de Investigación como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+I.

Artículo 2. Solicitud y creación de Líneas de Investigación

1. Existen dos vías de creación de Líneas de Investigación:

a) De oficio, cuando se solicite contratación de personal laboral a cargo de un proyecto de investigación, un contrato Artículo 83 de la LOU, u otra acción de investigación que contemple contratación de personal.

b) A solicitud del personal investigador fijo de la Universidad de Almería.

2. Las solicitudes, dirigidas al Servicio de Gestión de la Investigación, se presentarán en el registro electrónico de la Universidad de Almería, en el impreso disponible en la página web de dicho servicio.

3. La solicitud tendrá que contener los siguientes puntos:



- Título de la Línea de Investigación.
 - Descripción clara y completa, de modo que un experto o miembro de la comunidad científica sea capaz de interpretar la línea y actividades de I+D+I que se desarrollarán simultánea o sucesivamente en la misma.
 - El nombre y categoría de los investigadores responsables de los centros de gasto que conforman la Línea de Investigación (con la aprobación y firma de cada responsable).
 - Cuantía de los fondos que cada centro de gasto destina a la Línea de Investigación, así como la identificación de los proyectos, contratos o convenios científico-técnicos que sustentan esta línea de investigación, así como la fecha final máxima de los mismos.
 - Presupuesto total inicialmente disponible.
 - Duración, expresada en meses, con un máximo de 3 años, prorrogables a petición del Investigador Responsable.
4. En el caso de que la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al Investigador Responsable para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. En el caso de que no lo hiciese, se considerará desestimada su solicitud, de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Corresponde al vicerrector en materia de investigación la aprobación de la creación de la Línea de Investigación, basándose en la información de la solicitud, con el visto bueno del Servicio de Gestión de la Investigación, siendo notificada la resolución al investigador responsable de la solicitud.
6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el art. 121 Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en el plazo de un mes.



Artículo 3. Gestión de las Líneas de Investigación

1. Corresponde al Servicio de Gestión de la Investigación su gestión mediante la apertura del correspondiente centro de gastos como Línea de Investigación.
2. Con cargo a los fondos de la Línea de Investigación sólo podrán imputarse gastos de personal contratado en cualquiera de las modalidades permitidas.
3. El solicitante, que será el Investigador Responsable de la Línea de Investigación, gestionará las solicitudes de contratación de personal laboral a cargo de la línea.
4. Durante la vigencia de la línea, a solicitud del Investigador Responsable, podrán adscribirse otros centros de gastos y cuantía de fondos mediante el impreso disponible en la web del Servicio de Gestión de la Investigación. En todo caso deberán guardar coherencia desde el punto de vista científico-técnico con la finalidad y descripción de la línea.

Artículo 4. Disolución de las Líneas de Investigación

1. Las Líneas de Investigación podrán ser disueltas a petición del Investigador Responsable, cerrándose el correspondiente centro de gastos. En este caso, los posibles fondos no ejecutados se trasladarían a los centros de gasto originales. Para ello, no debe existir ningún contrato laboral en vigor a cargo de la línea ni resolución pendiente de indemnización o demanda laboral alguna.
2. También podrían disolverse por jubilación, traslado del Investigador Responsable a otra institución diferente de la UAL o fallecimiento. En estos casos, se buscará un acuerdo con el vicerrector en materia de investigación para poder dar continuidad a las actividades pendientes de la línea por medio del resto de investigadores responsables de los centros de gasto participantes en la Línea de Investigación. De no existir más participantes aparte del Investigador Responsable, los posibles fondos no ejecutados se trasladarían a los centros de gasto originales.



Disposición adicional. Lenguaje inclusivo.

Este Reglamento ha sido redactado con género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, se entenderá en género femenino, dependiendo de las personas o cargos afectados por las denominaciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.